

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 14



miércoles, 22 de enero de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-014

### sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

###### SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Declaración de ruina de un inmueble en el término municipal de Talamillo del Tozo (Basconillos del Tozo) 4

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

###### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Ampliación de siete plazas de agente de Policía Local, con un total de 25 plazas convocadas (veinte de turno libre y cinco de turno de movilidad) 5

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de archivero/a bibliotecario/a 6

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de director/a de las bibliotecas públicas 7

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de arquitecto técnico 8

Lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de ingeniero técnico industrial 10

Nombramiento de subinspectores de Policía Local por promoción interna 11

##### AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

Aprobación del procedimiento de contratación de arrendamiento de la cantina municipal, con vivienda incluida 12

##### AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 13

##### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 14



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2024 16

Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria por promoción interna de una plaza de administrativo de administración general 17

### **AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS**

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto 18

### **AYUNTAMIENTO DE REINOSO**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 19

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 20

### **AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES**

Convocatoria para la elección de juez de paz 21

### **AYUNTAMIENTO DE SOLARANA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 22

### **AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025 23

### **AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 24

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA**

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos 26

### **JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 29

### **JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 30

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 31

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LA PRESA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 32

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SOTOSCUEVA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 33



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE VALDEBODRES**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 34

### **JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE MENA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 35

### **JUNTA VECINAL DE VILLATARÁS DE LOSA**

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio 36

### **MANCOMUNIDAD NOROESTE DE BURGOS**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025 40



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

*Información pública relativa al procedimiento de declaración de ruina de inmueble del término municipal de Talamillo del Tozo (Basconillos del Tozo)*

Declaración de ruina:

Río Congustillo, 60.

Referencia catastral 0955604VN2205N0001TL.

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Basconillos del Tozo (Burgos) de fecha 8 de octubre de 2024, se inició de oficio procedimiento de declaración de ruina del inmueble de esa localidad arriba referenciado.

El Ayuntamiento de Basconillos del Tozo ha efectuado encomienda a la Diputación Provincial de Burgos para que realice las actuaciones materiales que deban llevarse a cabo en la tramitación de los procedimientos administrativos de declaración de ruina y órdenes de ejecución de los inmuebles situados en su término municipal, formalizando dicha encomienda mediante la firma del correspondiente convenio, conforme establece el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en virtud de la encomienda citada, procede por parte de la Diputación llevar a cabo un trámite de información pública.

Por tanto, se abre un periodo de información pública de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que toda persona física o jurídica pueda examinar el expediente en el Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación (paseo del Espolón, 34 de Burgos, segunda planta, despacho 7), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes; y formular por escrito las observaciones que estime pertinentes.

Este anuncio se publicará también en la sede electrónica de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

En Burgos, a 16 de enero de 2025.

El secretario general,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

La teniente de alcalde, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas mediante delegaciones de firma efectuada por decretos de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023 y 28 de noviembre de 2024, este último por el que se modifican los miembros de la Junta de Gobierno y se delegan competencias, mediante decreto de fecha 19 de diciembre de 2024, ha resuelto lo siguiente:

*Único.* – Ampliar en siete más el número de plazas de agente de Policía Local del Ayuntamiento de Burgos convocadas mediante decreto de fecha 6 de junio de 2023, rectificado mediante decreto de 10 de julio de 2023 y mediante decreto de 13 de mayo de 2024 de forma que el número total de plazas convocadas pasa a ser de 25, de las que veinte corresponden al turno libre y cinco al turno de movilidad.

Lo que se publica informando que contra el citado acuerdo que agota la vía administrativa se podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo se podrá interponer en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 20 de diciembre de 2024.

La sexta teniente de alcalde,  
Yolanda Barriuso Munguía



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para cubrir en propiedad 1 plaza de archivero/a bibliotecario/a:

Aspirantes admitidos. –

1. ANGULO PEÑA, RUT
2. BENITO RODRÍGUEZ, BEATRIZ
3. BUSTILLO MARTÍNEZ, CLAUDIA
4. CASTRESANA LÓPEZ, ÁLVARO
5. CORTA BLANCO, ESTHER
6. CORTÉS FAID, CARLOS
7. ESCOLAR DÍEZ, MARÍA DEL MAR
8. ESTEBAN DÍEZ, CRISTINA
9. FERNÁNDEZ ALONSO LÓPEZ, RAMIRO
10. FERNÁNDEZ GARCÍA, BEATRIZ
11. FUENTE FERNÁNDEZ-CEDRÓN, ÍÑIGO DE LA
12. GRACIA MONTOYA, GUILLERMO JOSÉ
13. LÁZARO URDIALES, IVÁN
14. MARTÍNEZ MARTÍN, IGNACIO
15. MÍNGUEZ ANGULO, ALBA MARÍA
16. OVIEDO GARCÍA, LAURA
17. PÉREZ OCHOA, ÍÑIGO RAMÓN
18. TAMAYO PALACIOS, MARÍA TERESA
19. TORRALBO GALLEGO, JAVIER

En Burgos, a 8 de enero de 2025.

La sexta teniente de alcalde,  
Yolanda Barriuso Munguía



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para cubrir en propiedad 1 plaza de director/a de las bibliotecas públicas:

Aspirantes admitidos. –

1. ALONSO VALDIVIELSO, MIGUEL ÁNGEL
2. DÍAZ ROJO, CARMEN
3. GALA ACÓN, ARACELI CRISELDA
4. GARCÍA ORTIZ, ENRIQUE
5. JARRÍN HERNÁNDEZ, IRENE
6. JEREZ HERNÁNDEZ, FERNANDO PAULINO
7. JIMÉNEZ ORTEGA, JOSÉ JUAN
8. LAFUENTE IZQUIERDO, MARÍA ANGÉLICA
9. LÁZARO URDIALES, IVÁN
10. LÓPEZ CRUZ, MÓNICA
11. LUIS DE MOURA, AINOA
12. MIGUEL DE LA CRUZ, SANDRA
13. ORTEGA FERNÁNDEZ, ANA MARÍA
14. PAZ GÓMEZ, UXIA
15. RODRÍGUEZ RIVERA, CRISTINA
16. SANZ ALADRO, FEDERICO
17. TAMAYO PALACIOS, MARÍA TERESA

En Burgos, a 8 de enero de 2025.

La sexta teniente de alcalde,  
Yolanda Barriuso Munguía



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para cubrir en propiedad 1 plaza de arquitecto técnico:

Aspirantes admitidos. –

1. VALLEJO FERNÁNDEZ, RAQUEL
2. VILLALAÍN SOTO, MARCOS
3. ADRIÁN REVILLA, JOANA
4. AIRA LOLO, EVA MARÍA
5. ÁLVAREZ ENRÍQUEZ, AÍDA
6. ANGULO PEÑA, RUTH
7. ARNAIZ SEBASTIÁN, RAQUEL
8. BASCUÑANA SÁEZ, MARTA
9. CHIMENO GONZÁLEZ, SONIA
10. DÍEZ COLSA, JOSÉ MARÍA
11. ESTEBAN ABAJO, MARÍA JOSÉ
12. FERNÁNDEZ BARTOLOMÉ, YENIFER
13. FRESNO MARTÍNEZ, BEATRIZ
14. GARCÍA HURTADO, JOSÉ
15. LLAMAS BLANCO, NEREA
16. MEDINA ARAUJO, ÍÑIGO
17. MIGUEL DE HERREROS, CARLOS ALBERTO
18. MORENO PÉREZ, JIMENA
19. PEINADOR PASCUA, FRANCISCO
20. PÉREZ SEGUNDO, REBECA
21. PICÓN VICARIO, MARÍA MERCEDES
22. RAPADO BOYERO, JOSÉ RAMÓN
23. RODRIGO CASTRO, LIDIA
24. RODRIGO MARAÑÓN, MARÍA TERESA
25. ROSADO BERNAL, MARÍA NAZARET
26. RUEDAS PÉREZ, LAURA





- 27. SAIZ ASTURIAS, ROCÍO
- 28. SANLLORENTE PRIETO, DAVID
- 29. TAPIA MIGUEL, LUCILA
- 30. URETA VICENTE, DÉBORA

En Burgos, a 8 de enero de 2025.

La sexta teniente de alcalde,  
Yolanda Barriuso Munguía



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para cubrir en propiedad 1 plaza de ingeniero técnico industrial:

Aspirantes admitidos. –

1. VILLALAÍN DE LA FUENTE, JESÚS RUBÉN
2. ARNAIZ LÓPEZ, ALFREDO
3. CORRALES FERNÁNDEZ, ALEJANDRO
4. CRISTÓBAL SAINZ, JAVIER
5. CUÉLLAR DE LA TORRE, MARÍA DE LOS ÁNGELES
6. FERNÁNDEZ CAMARERO, NOELIA
7. FERNÁNDEZ GARCÍA, LUIS ALBERTO
8. HERVIA MUÑOZ, ANTONIO
9. LARA HORCAJO, FERNÁN
10. LECHOSA RENEDO, ANA VANESA
11. MIJARES NÚÑEZ, MIGUEL ÁNGEL
12. PEDROSA CORTES, DIEGO
13. SAN CRISTÓBAL BLANCO, JAIRO
14. SAN MARTÍN GARCÍA, SARA
15. TORRADO REVILLA, JAVIER

A 8 de enero de 2025.

La sexta teniente de alcalde,  
Yolanda Barriuso Munguía



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Mediante decreto de fecha 17 de noviembre de 2023, rectificado mediante decreto de fecha 28 de noviembre de 2023, se dispuso aprobar el acta de la reunión celebrada el día 6 de octubre de 2023 por el tribunal calificador del concurso-oposición convocado para cubrir en propiedad 6 plazas vacantes de subinspector de Policía Local, por el sistema de promoción interna, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos y, en su consecuencia se nombró subinspector en prácticas dentro de la escala de Administración Especial, subescala B) Servicios Especiales, clase A) Policía Local, grupo A2 de titulación, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos a:

1. D. Pablo Reola Nuño.
2. D. Álvaro Moral Palacios.
4. D. Alberto Sevilla Serrano.
5. D. José Manuel Melgosa Sebastián.

Asimismo, mediante la citada resolución se dispuso nombrar subinspector en propiedad dentro de la escala de Administración Especial, subescala B) Servicios Especiales, clase A) Policía Local, grupo A2 de titulación, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos, habida cuenta que conforme lo dispuesto en la base 9.2 de la convocatoria este aspirante ha superado un curso selectivo de capacitación para la categoría organizado por la Escuela Regional de Policía Local, y que se ha recibido certificado justificativo del cumplimiento de este requisito a:

3. D. Javier Puiggros Jiménez.

Habida cuenta que la base 9.2 de la convocatoria establece que antes de ser nombrados funcionarios de carrera en la nueva categoría, los aspirantes deberán superar un curso selectivo de capacitación para la categoría organizado por la Escuela Regional de Policía Local, y que se ha recibido certificado justificativo del cumplimiento de este requisito, mediante decreto de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2024, se resolvió el nombramiento de subinspector de la Policía Local en propiedad dentro de la escala de Administración Especial, subescala B) Servicios Especiales, clase A) Policía Local, grupo A2 de titulación, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Burgos a los subinspectores de la Policía Local en prácticas:

1. D. Pablo Reola Nuño.
2. D. Álvaro Moral Palacios.
4. D. Alberto Sevilla Serrano.
5. D. José Manuel Melgosa Sebastián.

A 10 de enero de 2025.

La sexta teniente de alcalde,  
Yolanda Barriuso Munguía



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

*Comunicación de apertura del procedimiento de contratación de arrendamiento de la cantina municipal de Cubillo del Campo*

Habiéndose aprobado, por resolución de Alcaldía de fecha 10 de enero de 2025, la apertura del procedimiento de contratación para el arrendamiento de la gestión del local municipal destinado a cantina-bar, con vivienda incluida, se publica el presente anuncio para que toda persona interesada pueda participar en el procedimiento licitatorio presentando la correspondiente oferta.

El detalle sobre las condiciones del arrendamiento se recoge en el pliego de cláusulas administrativas particulares rector del mismo, que podrá obtenerse en el Ayuntamiento de Cubillo del Campo en horario de Secretaría, para lo cual podrá llamarse previamente al teléfono 947 406 842, por correo electrónico [cubillodelcampo@diputaciondeburgos.net](mailto:cubillodelcampo@diputaciondeburgos.net) o en la sede electrónica en el tablón de anuncios.

En todo caso, se comunica, por si estuviere interesado en el arrendamiento algún matrimonio con niños en edad escolar, que un autobús los puede recoger, llevar y traer del colegio.

En Cubillo del Campo, a 10 de enero de 2025.

El alcalde,  
Benjamín Alzaga Navarro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentemolinos para el ejercicio de 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	16.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.700,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
6.	Inversiones reales	87.500,00
	Total presupuesto	162.600,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	30.100,00
2.	Impuestos indirectos	8.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.795,00
4.	Transferencias corrientes	37.155,00
5.	Ingresos patrimoniales	8.550,00
7.	Transferencias de capital	60.000,00
	Total presupuesto	162.600,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Fuentemolinos. –

A) Plazas de funcionarios: 1. Subescala Secretaría-Intervención (agrupada).

B) Personal laboral eventual: 1. Peón de construcción.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuentemolinos, a 10 de enero de 2025.

El alcalde-presidente,  
Sergio Martínez Sualdea



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	640.408,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.012.406,00
3.	Gastos financieros	3.000,00
4.	Transferencias corrientes	258.000,00
6.	Inversiones reales	499.383,00
	Total presupuesto	2.413.197,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	724.500,00
2.	Impuestos indirectos	582.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	352.432,00
4.	Transferencias corrientes	401.551,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.111,00
7.	Transferencias de capital	348.603,00
	Total presupuesto	2.413.197,00

Plantilla de personal de Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna. –

1. – PERSONAL FUNCIONARIO:

Grupo A1. Vicesecretaría-Intervención. Funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención de clase 3.<sup>a</sup>. Plazas: 1. Estado: cubierta en propiedad. Complemento de destino: 26.

Grupo A2. Secretaría-Intervención. Funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención de clase 3.<sup>a</sup>. Plazas: 1. Estado: cubierta en propiedad. Complemento de destino: 26.



Grupo C1. Administrativo. Plazas: 2. Estado: cubierta en propiedad. Nivel destino: 22.

Grupo C1. Auxiliar administrativo. Plazas: 1. Estado: cubierta en interinidad. Nivel destino: 20.

Grupo C2. Auxiliar administrativo. Plazas: 1. Estado: cubierta en interinidad. Nivel destino: 18.

2. – PERSONAL LABORAL:

Grupo 1. Técnico de servicios a la ciudadanía. Plazas: 1. Estado: a estabilizar.

Grupo 2. Técnico educación infantil (centro cívico). Plazas: 1. Estado: a estabilizar.

Grupo 2. Técnico educación infantil (escuela infantil). Plazas: 1. Estado: a estabilizar.

Grupo 2. Técnico educación infantil-coordinador (escuela infantil). Plazas: 1. Estado: a estabilizar.

Grupo 2. Dinamizador sociocomunitario (centro cívico). Plazas: 1. Estado: a estabilizar.

Grupo 5. Administrativo. Plazas: 1. Estado: cubierta en propiedad.

Grupo 9. Peón especialista-alguacil. Plazas: 1. Estado: cubierta en propiedad.

3. – PERSONAL SUBVENCIONADO:

Se incluyen en el presupuesto las previsiones de contrataciones de personal subvencionadas con fondos finalistas de otras administraciones públicas:

– Personal de servicios múltiples.

– Personal guardería/ludoteca.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotopalacios, a 10 de enero de 2025.

El alcalde,  
José María del Olmo Arce



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 4 del ejercicio de 2024*

El expediente 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones, ni alegaciones, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	8.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	70.000,00
3.	Gastos financieros	34.000,00
4.	Transferencias corrientes	140.000,00
	Total aumentos	252.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	252.000,00
	Total aumentos	252.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A 9 de enero de 2025.

El alcalde,  
Bernabé Miras López





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Por resolución de Alcaldía de fecha 09/01/2025, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en el proceso selectivo para la convocatoria por promoción interna de una plaza de administrativo de administración general y que es la siguiente:

Aspirantes admitidos. –

NOMBRE	DNI
M. <sup>a</sup> Pilar Baquero Pérez	***2214**

Aspirantes excluidos. – Ninguno.

Se dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el tablón de anuncios de este ayuntamiento para subsanar los defectos y presentar reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Alcaldía.

A 9 de enero de 2025.

El alcalde,  
Bernabé Miras López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

##### *Convocatoria de elección de juez de paz sustituto de Piérnigas (Burgos)*

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo establecido se procederá por esta corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de juez de paz sustituto.

Los vecinos interesados en este nombramiento tendrán que reunir los siguientes requisitos: ser español y residente en el municipio de Piérnigas, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato (artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz de 7-VI-1995, BOE 13-VII-1995), no concurrir alguna causa de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo de juez de paz sustituto, dirigida al Ayuntamiento de Piérnigas, a la que se acompañará fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Piérnigas, a 10 de enero de 2025.

El alcalde,  
Vicente Díez Arnaiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente número 2/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Reinoso para el ejercicio de 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Reinoso, a 20 de noviembre de 2024.

El alcalde,  
Roberto Arsenio Zuñeda Vilumbrales



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Reinoso para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 166.126,00 euros y el estado de ingresos a 166.126,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Reinoso, a 20 de noviembre de 2024.

El alcalde,  
Roberto Arsenio Zuñeda Vilumbrales



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE RUBIALES

D.<sup>a</sup> Sara Marilyn Espinoza Zerdá, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de San Martín de Rubiales, hago saber:

Que corresponde al Pleno del ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Ante la próxima finalización del mandato de juez de paz y la comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En San Martín de Rubiales, a 13 de enero de 2025.

La alcaldesa,  
Sara Marilyn Espinoza Zerdá



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SOLARANA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Solarana para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	39.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	62.750,00
3.	Gastos financieros	250,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
6.	Inversiones reales	41.200,00
	Total presupuesto	149.300,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	34.700,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	22.800,00
4.	Transferencias corrientes	31.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	38.300,00
7.	Transferencias de capital	18.900,00
	Total presupuesto	149.300,00

Plantilla de personal. –

- Secretaria interventor, en régimen de agrupación secretarial.
- Dos laborales temporales.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Solarana, a 3 de enero de 2025.

La alcaldesa,  
Ginebra Angulo Manso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad de fecha 10 de enero de 2025, el presupuesto general para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://trespaderne.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Trespaderne, a 10 de enero de 2025.

El secretario-interventor,  
Enrique Santamaría Graña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2025*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Úrbel del Castillo para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	53.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.000,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	11.000,00
6.	Inversiones reales	54.968,23
	Total presupuesto	156.968,23

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	84.600,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.600,00
4.	Transferencias corrientes	36.992,23
7.	Transferencias de capital	22.776,00
	Total presupuesto	156.968,23

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Úrbel del Castillo. –

A) Funcionario de carrera. Número de plazas 1.

Secretaría-Intervención-Tesorería. Grupo A1. Nivel 26.

B) Personal eventual. Número de plazas 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa





vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Úrbel del Castillo, a 10 de enero de 2025.

El alcalde,  
Jesús Puente Crespo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de 30 de octubre de 2024 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro.

##### TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

###### *Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

###### *Artículo 2. – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentos o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus animales y humanos, materias o materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios.

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

###### *Artículo 3. – Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen



las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

*Artículo 4. – Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

*Artículo 5. – Exenciones.*

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de ley.

*Artículo 6. – Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

*Artículo 7. – Declaración e ingreso.*

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

*Artículo 8. – Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.



## TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

*Artículo 9. – Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

<i>Tipo inmueble</i>	<i>Tasa</i>
a) Vivienda-inmueble destinada a domicilio familiar, esté o no habitada	50 euros
b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres	50 euros
c) Cafeterías, bares, tabernas	70 euros
d) Restaurantes	70 euros
e) Hoteles, hostales, fondas, salas de fiestas	70 euros
f) Colegios de enseñanza, comedores colectivos, residencias y similares	140 euros
g) Instalaciones central nuclear	Número de contenedores*

\* En función del número de contenedores.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa corresponden a un año y tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 y corresponden a un año.

4. El establecimiento que reúna en sí mismo más de una de las actividades anteriores, tributará por la tarifa de mayor cuantía.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Valle de Tobalina, a 10 de enero de 2025.

El alcalde,  
Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Modúbar de San Cibrián para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	132.350,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
6.	Inversiones reales	28.100,00
	Total presupuesto	166.650,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.841,00
4.	Transferencias corrientes	62.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	87.209,00
7.	Transferencias de capital	11.600,00
	Total presupuesto	166.650,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Modúbar de San Cibrián, a 16 de enero de 2025.

El alcalde,  
Antonio Valverde Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número MOD2 del ejercicio 2024*

El expediente MOD2 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Olmillos de Sasamón para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 29 de noviembre de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>26.000,00</u>
	Total aumentos	26.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>26.000,00</u>
	Total aumentos	26.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Olmillos de Sasamón, a 9 de enero de 2025.

La alcaldesa pedánea,  
Ana Isabel Rodríguez Estébanez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Olmillos de Sasamón para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	72.040,00
3.	Gastos financieros	900,00
4.	Transferencias corrientes	5.300,00
6.	Inversiones reales	30.000,00
9.	Pasivos financieros	7.000,00
	Total presupuesto	115.240,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.380,00
4.	Transferencias corrientes	71.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	21.110,00
7.	Transferencias de capital	10.750,00
	Total presupuesto	115.240,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Olmillos de Sasamón, a 9 de enero de 2025.

La alcaldesa pedánea,  
Ana Isabel Rodríguez Estébanez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LA PRESA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de la Presa para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.340,00
3.	Gastos financieros	60,00
6.	Inversiones reales	51.000,00
	Total presupuesto	57.400,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.200,00
4.	Transferencias corrientes	6.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.250,00
7.	Transferencias de capital	44.850,00
	Total presupuesto	57.400,00

Esta entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla de la Presa, a 10 de enero de 2025.

El alcalde pedáneo,  
Agustín Alonso Mediavilla





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SOTOSCUEVA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de Sotoscueva para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.600,00
3.	Gastos financieros	300,00
	Total presupuesto	11.900,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	200,00
4.	Transferencias corrientes	2.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.100,00
7.	Transferencias de capital	7.100,00
	Total presupuesto	11.900,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla de Sotoscueva, a 10 de enero de 2025.

El presidente,  
Denis Gómez Dudagoitia



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE VALDEBODRES

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de Valdebodres para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.820,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	10.230,00
	Total presupuesto	12.200,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.400,00
7.	Transferencias de capital	5.800,00
	Total presupuesto	12.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla de Valdebodres, a 10 de enero de 2025.

La presidenta,  
María Begoña Guerra González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE MENA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva de Mena para el ejercicio 2025 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.500,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	28.890,00
	Total presupuesto	34.590,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	11.320,00
7.	Transferencias de capital	23.270,00
	Total presupuesto	34.590,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Mena, a 10 de enero de 2025.

El presidente,  
Joaquín Pérez Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLATARÁS DE LOSA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, número 216 de fecha 11 de noviembre de 2024 correspondiente a la ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio para la localidad de Villatarás de Losa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que esta junta vecinal ha aprobado la ordenanza cuyo texto definitivo se inserta a continuación:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE VILLATARÁS DE LOSA

##### TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

##### *Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo que disponen los artículos 58 y 20.4 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con los artículos 15 a 19 de la misma norma, esta junta vecinal establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 29/1988.

##### *Artículo 2.º – Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio en la localidad de Villatarás de Losa (Burgos), que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

##### *Artículo 3.º – Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y siguientes de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio Municipal de Suministro de Agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio, conforme lo dispuesto en el artículo 23.2 a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción de la Ley 25/1998, de 13 de julio.

3. Si una vivienda o local en el futuro se dividiese en dos o más, se entenderá dos o más los enganches de agua necesarios.



*Artículo 4.º – Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 36 y siguientes de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Artículo 5.º – Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

*Artículo 6.º – Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

*Artículo 7.º – Declaración e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal de Villatarás de Losa (Burgos) declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4. Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo.

5. Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador, en los inmuebles será particular para cada vivienda, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo que marque y siempre dando a terreno público o siendo colocado en el mismo terreno público.

6. Todos los inmuebles que tengan el contador dentro de su propiedad deberán firmar una autorización escrita a favor de la junta vecinal, si no se firma esta autorización deberán sacar dicho contador fuera de su propiedad, dando a terreno público o en el mismo terreno público en el plazo de tres meses desde la publicación íntegra de esta ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



*Artículo 8.º – Administración y cobranza.*

1. Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.

2. El periodo de esta tasa se efectuará mediante recibo-talonario. La lectura del contador, facturación y cobro de los recibos se efectuará según el criterio de la junta vecinal.

*Artículo 9.º – Defraudación y penalidad.*

1. Se considerarán infracciones y/o defraudaciones, las siguientes conductas:

a) Resistencia y obstrucción a la acción comprobatoria o investigadora de la autoridad del ayuntamiento o de sus agentes.

b) Posesión de instalaciones que consuman agua no declarada en la junta vecinal.

c) La falsedad en las declaraciones de alta y baja.

d) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

2. Las infracciones enumeradas en el punto anterior se sancionarán con multa hasta el límite de 1.839,19 euros.

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la junta vecinal haya dejado de percibir.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de la materia.

3. Queda prohibido el destino del agua suministrada a usos distintos a aquellos para los cuales fue concedido, tales como riego de huertas, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos, etc.

Los sujetos pasivos que en épocas de falta de agua, o cuando así lo comunique la junta vecinal, incumplan lo dispuesto en este artículo, serán sancionados con una multa hasta un límite de 1.200,00 euros y conllevará el corte del suministro de agua dado el daño que pueden causar a la vecindad. Debiéndose solicitar una alta nueva en caso de estar interesados en tener suministro de agua conforme a la normativa establecida.

La Junta Vecinal de Villatarás de Losa (Burgos), podrá autorizar a agricultores a coger agua para los tratamientos de cereales y patata, así como a los demás usuarios del servicio para otros fines distintos a los concedidos en su día, todo ello previa autorización.

En caso de escasez de agua, la junta vecinal tomará medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, etc.).

*Artículo 10.º – Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.



TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

*Artículo 11.º – Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 2.000,00 euros por vivienda o local.

El interesado deberá realizar por su cuenta las obras necesarias para el enganche de agua a la red general.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

- Se establece una cuota anual fija por contador de doce euros (12,00 euros/año).
- Se establece una cuota anual fija por contador correspondiente a la cloración de cincuenta euros (50,00 euros).
- Se establece la siguiente tarifa por metros cúbicos consumidos: por cada metro cúbico consumido se abonará treinta céntimos de euro (0,30 euros/metro cúbico).

*Artículo 12.º* – Los recibos de agua se cobrarán una vez al año. Al propietario que deje pendiente de pago más de dos recibos se le abrirá expediente, que deparará en el corte del suministro. Si el interesado desea tener agua nuevamente, deberá solicitarlo a la junta vecinal, pagando todos los recibos pendientes, los gastos del corte del suministro y un nuevo enganche.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal de Villatarás de Losa (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2024, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La alcaldesa pedánea,  
Alicia Sanz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD NOROESTE DE BURGOS

La asamblea de concejales de la Mancomunidad Noroeste de Burgos, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto general para 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, en las horas de oficina durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

A 10 de enero de 2025.

El presidente,  
José Luis Azcona del Hoyo